

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 1 de 14

Formato Respuesta a preguntas y observaciones

CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN PRIMARIA: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL 2600 CAMPUS CTIB

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA- en cumplimiento del cronograma de la **CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN PRIMARIA: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL 2600 CAMPUS CTIB**, publica el Informe de respuestas a las preguntas presentadas por los proponentes en el marco de la mencionada convocatoria:

Pregunta 1

“¿El link del webinar de hoy no funciona y quiero participar antes de inscribirme, me podrían compartir el correcto al correo por favor?” (Sic.)

Respuesta 1

De acuerdo con los lineamientos de la operación primaria de la siguiente convocatoria, se establece la siguiente acción:

“Divulgar. *Abarca la publicación oficial de la convocatoria y el despliegue de las acciones comunicativas. La convocatoria se alojará en un micrositio dentro del portal web de la Agencia ATENEA. Asimismo, se coordinarán acciones de difusión a través de los canales institucionales, redes sociales y medios de comunicación de la Agencia ATENEA, entidades socias e integradores de servicios, con el fin de maximizar el alcance hacia el público objetivo.*

Nota sobre divulgación. *La Agencia ATENEA solo se hará responsable por la información que reposa en el micrositio y, por lo tanto, será el canal oficial para divulgar la convocatoria.”*

A modo de divulgación, los webinars y espacios de socialización se han compartido a partir de las redes sociales y canales oficiales de la Agencia Atenea, siendo estos los siguientes:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 2 de 14

- Instagram: <https://www.instagram.com/agenciaateneabogota/>
- LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/agenciaateneabogota>

Adicionalmente, las grabaciones de las sesiones de socialización y webinars de la presente convocatoria se pueden consultar en el canal oficial de Youtube de la Agencia Atenea: <https://www.youtube.com/@ContactoAgenciaATENEA>.

Por otro lado, en el marco de la convocatoria publicada, en específico el numeral 4.4. Formulación y respuestas inquietudes, se señala: *“Las preguntas y observaciones relacionadas con los presentes Términos de Referencia que surjan por parte de los postulantes deberán ser presentadas al siguiente enlace alojado en el micrositio de la convocatoria, dentro del plazo establecido en el numeral 5. Cronograma de estos términos de referencia (...)”*.

En ese sentido, y de conformidad con lo indicado, la recepción y respuesta frente a las preguntas y observaciones recibidas por medio de los canales de atención a la ciudadanía tiene como alcance los términos de referencia de la convocatoria.

Pregunta 2

“Buenos días. Si ya presentamos propuesta amén la primera convocatoria, se requiere volver a hacer el proceso de postulación?” (Sic.)

Respuesta 2

Conforme se establece en el numeral 3.3 Postulación de los Términos de Referencia *“La postulación a la convocatoria se realiza única y exclusivamente a través del formulario de postulación dispuesto en el micrositio de la convocatoria, en el siguiente enlace: <https://agenciaatenea.gov.co/hema/piloto-2600-campus/convocatoria>.”*

De acuerdo con lo anterior, se confirma que sí se debe hacer nuevamente la postulación en cumplimiento de lo dispuesto en los términos de referencia.

Pregunta 3

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 3 de 14

“¿La Modalidad C: Intraemprendimiento, no permite a una Pyme con animo de lucro postularse? (Sic.)

Respuesta 3

El numeral 3.2 de los términos de referencia establece para Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica – Modalidad C lo siguiente: *“(...) i) El Proyecto de investigación es de una persona jurídica legalmente constituida cuyo domicilio principal se encuentre en un municipio de Bogotá-Región, según CERL o certificado del MEN, y que acredite alguna de las siguientes modalidades: (...) d. Empresa u organización sin ánimo de lucro legalmente constituida con tamaño de mediana o gran empresa, según se describe en el CERL - sección Tamaño empresarial (...).”*

De conformidad con lo indicado, se confirma que conforme lo señalado en los términos de referencia, para la Modalidad C - Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica, se permite: *“(...) Empresa u organización sin ánimo de lucro legalmente constituida con tamaño de mediana o gran empresa (...).”*

Igualmente, se aclara que las pymes pueden postularse en alguna de las otras modalidades, en cumplimiento de los demás requisitos de la misma.

Pregunta 4

“Tenemos avales y patente internacional. Pero no estamos reconocidos aun en Colombia con esta tecnología. Podemos aplicar? Gracias” (Sic.)

Respuesta 4

El numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES de los términos de referencia establece para los emprendimientos de base científica y tecnológica lo siguiente:

“(...) Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: (i) Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta. (ii) Estar en nivel de madurez tecnológica TRL $\geq$ 3. (...)

La entidad validadora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles:

a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado ‘activo’ según el SNIES.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 4 de 14

- b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente.*
c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente (...). (Sic.)

De conformidad con lo indicado, el requisito de “reconocimiento” no se aplica para la tecnología ni para la empresa postulante, sino de la entidad avaladora que suscribe el Formato 2.1 o 2.2, según la modalidad.

En esa medida, lo invitamos a revisar el numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES de los términos de referencia, así como las demás condiciones para realizar su postulación.

Pregunta 5

“Soy un emprendedor, del proyecto _____. Embutidos. Chorizos, jamones, hamburguesas, jamones. Estamos en un plan de fortalecimiento de nuestra compañía. Y estamos con el interés de buscar recursos para apalamcar mano de obra, capital de trabajo con recursos no retornables, consultamos si existen programas con ese objetivo” (Sic.)

Respuesta 5

El numeral 2 (DEFINICIONES TÉCNICAS) de los términos de referencia establece: *“Beneficio (en el marco del Programa 2600 Campus CTIB). Apoyo en especie otorgado por la Agencia ATENEA a los emprendimientos y/o empresas seleccionadas en el marco del 2600 Campus CTIB, materializado exclusivamente en la forma de servicios especializados de ciencia, tecnología e innovación y servicios transversales empresariales gestionados y coordinados por el Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento del 2600 Campus CTIB-GMA. El beneficio no implica transferencia de recursos en efectivo a los beneficiarios, no genera derechos de continuidad entre cohortes ni compromisos presupuestales futuros por parte de la Agencia ATENEA o de las entidades socias del 2600 Campus.”*

De conformidad con lo indicado, el Programa 2600 Campus CTIB no otorga recursos en efectivo ni capital de trabajo no retornable; su apoyo se materializa exclusivamente en servicios especializados y transversales (mentorías,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 5 de 14

transferencia tecnológica, fortalecimiento de talento humano, entre otros), gestionados a través de integradores y prestadores de servicios.

Ahora bien, se aclara que el objetivo de la convocatoria objeto de la inquietud, es:

“(...) Conformar una lista de elegibles integrada por los cuatro (4) perfiles de usuarios del Programa 2600 Campus CTIB, a saber:

- *Emprendimientos de base científica y tecnológica – EBCT*
- *Emprendimientos de alto impacto – EAI*
- *MiPymes con necesidades de innovación*
- *Grandes Empresas con necesidades de innovación*

Los emprendimientos y/o empresas que conformen la lista de elegibles como resultado de la operación primaria, quedarán habilitados para ser convocados en las diferentes intervenciones que se desarrollen en el marco de la operación secundaria (...)”

Y en ese sentido, se aclara que: *“(...) La inclusión de un emprendimiento y/o empresa en la lista de elegibles no genera derecho alguno a ser seleccionado ni a recibir beneficios; únicamente habilita al actor para participar en la operación secundaria. El acceso efectivo a los beneficios de la operación secundaria estará condicionado al cumplimiento de las condiciones que se establezcan para cada una de ellas (...)*”

Pregunta 6

“Tengo un pequeño negocio de manualidades , y hago cosas como estrellas , corazones , flores por cantidad , puedo participar” (Sic.)

Respuesta 6

El numeral 3.1. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA de los términos de referencia, establecen que:

“(...) Para el desarrollo de la convocatoria de la operación primaria se contará con las siguientes disposiciones generales:

- *El Programa 2600 Campus CTIB atiende cuatro (4) tipologías de usuario: Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica (EBCT), Emprendimiento de Alto Impacto (EAI), MiPymes con necesidades de innovación y Empresas*

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 6 de 14

grandes con necesidades de innovación, cuyas definiciones se detallan en el numeral 2 de los presentes Términos de Referencia
(...)

Y el numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES señala: “(...) Se identificaron por cada tipo de usuario (Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica (EBCT), emprendimiento de Alto Impacto (EAI), MiPymes con necesidades de innovación y Empresas grandes con necesidades de innovación) perfiles específicos a partir de criterios mínimos en las dimensiones administrativa, jurídica y técnica (...)”

De conformidad con lo indicado, lo invitamos a revisar las condiciones exigidas para cada tipología de usuario y aplicar conforme el análisis que Usted realice.

Pregunta 7

“hola buenas noches, me gustaria saber si al postularme tenía que diligenciar tambien los formatos de acreditación condicion de vinculo vigente, o solo era la postulacion del piloto 2600 gracias por su respuesta quedo atenta” (Sic.)

Respuesta 7

El numeral 11 (Relación de Formatos) de los términos de referencia establece: *“Formato 1 Acreditación condición de vínculo vigente – Emprendimiento de base científico y tecnológica (Modalidad B: Proyecto de investigación).”*

De conformidad con lo indicado, el Formato 1 no es un requisito general para todos los postulantes, sino que aplica únicamente a quienes se postulan bajo la tipología: Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – Modalidad B (Proyecto de investigación). Así lo confirma también el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES, en el requisito ii) de dicha modalidad: *“Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida (...)”,* cuyo soporte de acreditación es: *“Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la **condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación.**”*

Pregunta 8

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 7 de 14

“1_ Es obligatorio una entidad avaladora? si nosotros hemos desarrollado tecnología solos, cómo vamos a lograr una entidad avaladora? 2_ Los beneficios son relacionados a capacitaciones y asesorías? no se habla mucho al respecto, Hay temas de rondas de inversión? con qué tipo de inversionistas? extranjeros? solo locales? Gracias por la atención” (Sic.)

Respuesta 8

Sobre la entidad avaladora: El numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES de los términos de referencia establece, para el Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica – EBCT (Modalidades A, B y C), lo siguiente: *"La entidad validadora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado "activo" según el SNIES. b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente. c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente."*

De conformidad con lo indicado, si se postulan bajo el perfil EBCT (en cualquiera de sus tres modalidades), se exige el Formato 2.1 o 2.2, según la modalidad, el cual debe ser suscrito por una entidad validadora, dado a que es el mecanismo mediante el cual se acredita el nivel de madurez de la tecnología.

Si desarrollaron la tecnología de forma autónoma, sin vínculo previo con una IES o un actor reconocido por Minciencias, deberán gestionar un aval con alguna de estas entidades previo a su postulación, ya que sin este soporte no podrán acreditar el requisito.

Sobre los beneficios: El numeral 1 (Introducción) de los términos de referencia establece: *"podrá presentar una propuesta técnica y competir por el acceso a servicios especializados en ciencia, tecnología e innovación (laboratorios, transferencia tecnológica, propiedad intelectual) y a servicios transversales empresariales (levantamiento de capital, mentorías, fortalecimiento de talento humano), gestionados a través de integradores y prestadores de servicios, sin que ello implique entrega de recursos en efectivo a los beneficiarios."*

De conformidad con lo indicado, los beneficios sí contemplan capacitaciones, asesorías y mentorías, así como un componente de "levantamiento de capital" dentro de los servicios transversales empresariales. Sin embargo, el tipo de servicio específico que reciba cada empresa dependerá del diagnóstico de entrada y la hoja

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 8 de 14

de ruta de acompañamiento que se defina para cada beneficiario, conforme lo señala el numeral 2 al definir "Acompañamiento": *"Conjunto integrado de apoyos técnicos, metodológicos y estratégicos brindados a los emprendimientos y/o empresas beneficiarias, que se desarrolla a través de cuatro fases: diagnóstico de entrada, diseño de ruta de acompañamiento, implementación y diagnóstico de salida."*

Es decir, no existe un paquete de servicios genérico e igual para todos los beneficiarios; estos se definen de manera personalizada según el resultado del diagnóstico inicial y la ruta de acompañamiento diseñada para cada emprendimiento o empresa para responder de la manera más adecuada posible a las necesidades y oportunidades de desarrollo de cada usuario individual.

Finalmente, se aclara que el objetivo de la convocatoria objeto de la inquietud, es:

"(...) Conformar una lista de elegibles integrada por los cuatro (4) perfiles de usuarios del Programa 2600 Campus CTIB, a saber:

- *Emprendimientos de base científica y tecnológica – EBCT*
- *Emprendimientos de alto impacto – EAI*
- *MiPymes con necesidades de innovación*
- *Grandes Empresas con necesidades de innovación*

Los emprendimientos y/o empresas que conformen la lista de elegibles como resultado de la operación primaria, quedarán habilitados para ser convocados en las diferentes intervenciones que se desarrollen en el marco de la operación secundaria (...)"

Y en ese sentido, se establece que: *"(...) La inclusión de un emprendimiento y/o empresa en la lista de elegibles no genera derecho alguno a ser seleccionado ni a recibir beneficios; únicamente habilita al actor para participar en la operación secundaria. El acceso efectivo a los beneficios de la operación secundaria estará condicionado al cumplimiento de las condiciones que se establezcan para cada una de ellas (...)"*

Pregunta 9

"ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL se pueden postular?" (Sic.)

Respuesta 9

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 9 de 14

El numeral 3.2 de los términos de referencia establece, para la Modalidad C (Intraemprendimiento) del perfil Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica: *"El Proyecto de investigación es de una persona jurídica legalmente constituida cuyo domicilio principal se encuentre en un municipio de Bogotá-Región, según CERL o certificado del MEN, y que acredite alguna de las siguientes modalidades: (...) d. Empresa u organización sin ánimo de lucro legalmente constituida con tamaño de mediana o gran empresa, según se describe en el CERL - sección Tamaño empresarial."*

De conformidad con lo indicado, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) sí pueden postularse, pero de manera restringida: únicamente bajo la Modalidad C (Intraemprendimiento) de Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica, y solo si tienen tamaño de mediana o gran empresa conforme al CERL, en calidad de la persona jurídica dentro de la cual se desarrolla el proyecto de investigación por parte de sus empleados.

Adicionalmente, esta condición debe ir acompañada del cumplimiento de los demás requisitos de esa modalidad.

Pregunta 10

"en la convocatoria pasada nunca supimos quien expecificamente nos evaluo para determinar si tenian o no la experiencia y conocimiento especifico en cada rama del Deep Tech, nunca tuvimos derecho a replica en reunión y cuando podiamos subsanar en la web teniamos limitación de caracteres. Por lo tanto el proceso no fue justo ademas de incumplir las fechas del cronograma. Esta vez se pueden corregir estas deficiencias? si nosotros colocamos Nit y cedula tenemos derecho a saber quien nos evalua y si es idoneo en la rama especifica del conocimiento". (Sic.)

Respuesta 10

En el marco de la convocatoria publicada, en específico el numeral 4.4. Formulación y respuestas inquietudes, se señala: *"Las preguntas y observaciones relacionadas con los presentes Términos de Referencia que surjan por parte de los postulantes deberán ser presentadas al siguiente enlace alojado en el micrositio de la convocatoria, dentro del plazo establecido en el numeral 5. Cronograma de estos términos de referencia (...)"*.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 10 de 14

De conformidad con lo indicado, el alcance de esta recepción de preguntas y observaciones tiene cobertura y aplicabilidad únicamente sobre la convocatoria publicada el pasado 21 de julio de 2026, para la cual no se han desarrollado procesos de evaluación a la fecha.

Pregunta 11

“en la reunión web de lanzamiento para el año 2026 nos indican que no habra comunicación directa con ATENEA via email, esto es un error ya que si el año pasado tuvimos mil problemas durante el proceso ahora sin doliente ni comunicación directa sera peor; la idea es mejorar año a año y no deteriorar los procesos, aprender de las lecciones pasadas y no volver más burocratico un proceso de por si ya complejo desde el diseño de la entidad” (Sic.)

Respuesta 11

En el numeral 3.3 POSTULACIÓN se señala: *“(...) La postulación a la convocatoria se realiza única y exclusivamente a través del formulario de postulación dispuesto en el micrositio de la convocatoria, en el siguiente enlace: [https://agenciaatenea.gov.co/hema/piloto-2600-campus/convocatoria\(...\)](https://agenciaatenea.gov.co/hema/piloto-2600-campus/convocatoria(...))”*

Por su parte, el numeral 4.4. Formulación y respuestas inquietudes, establece: *“Las preguntas y observaciones relacionadas con los presentes Términos de Referencia que surjan por parte de los postulantes deberán ser presentadas al siguiente enlace alojado en el micrositio de la convocatoria, dentro del plazo establecido en el numeral 5. Cronograma de estos términos de referencia (...)”*.

Lo anterior, conforme las disposiciones de la Agencia ATENEA.

Pregunta 12

1. *“Para el requisito de ingresos por actividad ordinaria iguales o superiores a \$700 millones, ¿la Agencia verificará este requisito únicamente con la clasificación y la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL), o podrá solicitar estados financieros, declaración de renta u otros soportes contables?” (Sic.)*
2. *“El requisito de contar con un presupuesto asignado para innovación de al menos \$20 millones, ¿debe corresponder a un presupuesto ejecutado*

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 11 de 14

durante la vigencia 2025 o 2026, o basta con que exista una apropiación presupuestal para el periodo de ejecución del programa?” (Sic.)

3. *“Respecto al requisito de contar con un presupuesto mínimo de \$20.000.000 destinado a innovación, agradecemos precisar si dicho presupuesto corresponde exclusivamente a recursos financieros (dinero) o si también podrán acreditarse aportes en especie, tales como horas de personal especializado, licenciamiento de software, infraestructura tecnológica, equipos, activos tecnológicos o servicios destinados al desarrollo de las actividades de innovación. Asimismo, solicitamos indicar cuál será el mecanismo y los documentos aceptados para acreditar dicho presupuesto.” (Sic.)*
4. *“¿Cuál será el documento idóneo para acreditar el presupuesto destinado a innovación? ¿Será suficiente una certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, o deberá presentarse evidencia contable o presupuestal?” (Sic.)*
5. *“¿Cuál será el mecanismo de acreditación de los activos tecnológicos u operativos? ¿Será suficiente su declaración en el formulario de postulación o deberán anexarse soportes documentales?” (Sic.)*
6. *“En caso de requerirse soportes, ¿qué tipo de evidencia será aceptada para acreditar activos como software de gestión, infraestructura tecnológica, bases de datos, plataformas analíticas o alianzas estratégicas?” (Sic.)*
7. *“¿La convocatoria prioriza empresas que actualmente desarrollen actividades formales de I+D+i o también podrán participar empresas cuya innovación se base en transformación digital, analítica de datos, inteligencia artificial o mejora continua de procesos?” (Sic.)*
8. *“Para las MiPymes, ¿es requisito desarrollar tecnología propia o basta con incorporar tecnologías habilitadoras como inteligencia artificial, analítica avanzada, computación en la nube o automatización dentro de sus procesos o servicios?” (Sic.)*
9. *“Una vez conformada la lista de elegibles, ¿la operación secundaria contemplará diferentes convocatorias temáticas según el tipo de necesidad empresarial, o todas las MiPymes competirán bajo una única convocatoria?” (Sic.)*
10. *“¿Los servicios especializados serán definidos exclusivamente por el Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento (GMA) o los beneficiarios podrán proponer los servicios específicos que requieran de acuerdo con su diagnóstico de innovación?” (Sic.)*
11. *“¿La participación en programas de iNNpulsa, MinCiencias, Colombia Productiva, SENA o convocatorias similares constituye alguna restricción*

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 12 de 14

para participar en esta convocatoria, siempre que no se trate del Programa 2600 Campus CTIB?” (Sic.)

12. *“¿Las empresas cuyo objeto principal consiste en la prestación de servicios especializados de consultoría, analítica de datos, inteligencia artificial, transformación digital e investigación aplicada son elegibles dentro de la categoría MiPyme con necesidades de innovación, siempre que acrediten los requisitos establecidos en los Términos de Referencia?” (Sic.)*

13. *“¿Las iniciativas de innovación orientadas al fortalecimiento de capacidades internas, desarrollo de nuevas líneas de negocio, plataformas digitales o productos propios son consideradas necesidades de innovación elegibles, aun cuando no impliquen actividades formales de investigación científica?” (Sic.)*

Respuesta 12

El numeral 3.3. POSTULACIÓN de los términos de referencia establece:

“(…) La postulación a la convocatoria se realiza única y exclusivamente a través del formulario de postulación dispuesto en el micrositio de la convocatoria, en el siguiente enlace: <https://agenciaatenea.gov.co/hema/piloto-2600-campus/convocatoria>.

Para el proceso de postulación, los emprendimientos y/o empresas deberán:

1. Aceptar todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas.

2. El emprendedor y/o empresa que se postula y diligencia toda la información del formulario de postulación declara que ha leído y:

- La información consignada en el formulario de postulación tiene el carácter de declaración bajo gravedad de juramento (…)

De acuerdo con lo anterior, la información diligenciada en el formulario se declara bajo la gravedad de juramento, por lo que debe ser verídica.

Con relación a cada observación, a continuación, las aclaraciones correspondientes:

Observación 1 - Verificación del requisito de ingresos (\$700 millones): El numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES establece como soporte de acreditación

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 13 de 14

para el usuario de MiPymes únicamente: "Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación." De conformidad con lo indicado, el soporte documental exigido en la postulación es el CERL.

Observación 2, 3 y 4 – Presupuesto asignado para innovación de al menos (\$20 millones): El numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES establece como soporte de acreditación para ese criterio (Presupuesto asignado para innovación) el formulario web de postulación. Sin que sea necesario especificar temporalidad ni anexar soporte en esta etapa de convocatoria.

Observación 5 y 6 – Activos tecnológicos: El numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES establece como soporte de acreditación para ese criterio (Activos tecnológicos u operativos (al menos 2)) el formulario web de postulación. Sin que sea necesario especificar o anexar soporte en esta etapa de convocatoria.

Observación 7: El objetivo de la presente convocatoria es: *“(…) Conformar una lista de elegibles integrada por los cuatro (4) perfiles de usuarios del Programa 2600 Campus CTIB, a saber:*

- *Emprendimientos de base científica y tecnológica – EBCT*
- *Emprendimientos de alto impacto – EAI*
- *MiPymes con necesidades de innovación*
- *Grandes Empresas con necesidades de innovación*

Los emprendimientos y/o empresas que conformen la lista de elegibles como resultado de la operación primaria, quedarán habilitados para ser convocados en las diferentes intervenciones que se desarrollen en el marco de la operación secundaria (...)”

De acuerdo con lo señalado, la convocatoria ha establecido cuatro (4) tipologías de usuarios y para cada una de estos se establecen los requisitos habilitantes específico (ver numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES).

Observación 8: De conformidad con el numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES para Mipymes con necesidades de innovación, no se establece en los requisitos condición específica asociada a desarrollar tecnología propia.

Observación 9, 10 y 13: En el marco de la convocatoria publicada, en específico el numeral 4.4. Formulación y respuestas inquietudes, se señala: *“Las preguntas y observaciones relacionadas con los presentes Términos de Referencia que surjan*

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones	CÓDIGO: F1_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 14 de 14

por parte de los postulantes deberán ser presentadas al siguiente enlace alojado en el micrositio de la convocatoria, dentro del plazo establecido en el numeral 5. Cronograma de estos términos de referencia (...)”.

De conformidad con lo indicado, el alcance de esta recepción de preguntas y observaciones tiene como alcance la convocatoria publicada el pasado 21 de julio de 2026, cuyo objetivo es Conformar una lista de elegibles integrada por los cuatro (4) perfiles de usuarios del Programa 2600 Campus CTIB.

Observación 11: Los términos de referencia no contemplan ninguna restricción relacionada con la participación en otros programas de fomento distintos al 2600 Campus CTIB. La única restricción de participación señalada expresamente es la del numeral 4.5: no podrán postularse *"emprendimiento y/o empresas que hayan accedido efectivamente a un beneficio en una cohorte del Programa 2600 Campus CTIB"*, restricción que aplica únicamente respecto de este mismo programa.

Observación 12: En el numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES se establecen los requisitos a cumplir por las MiPymes con necesidades de innovación. Conforme lo señalado, en éste numeral no se establece restricción sobre el objeto social de las empresas.

Dado en Bogotá D.C., a los **28** días del mes de **julio** de **2026**.

ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró. Ana Sofía Rocha – Contratista Gerencia CTel Agencia ATENEA

Lina Marcela Larrota – Equipo GMA Piloto 2600 Campus - Connect

Revisó. Roberto Hinestrosa – Contratista Gerencia CTel Agencia ATENEA

Luis Camilo Caicedo – Contratista Gerencia CTel Agencia ATENEA

Diva Magally Rodríguez – Contratista Gerencia CTel Agencia ATENEA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>